



Magnífic Ajuntament de Burriana

Exp. 1989/2024

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL EMAC.BORRIANA “ESPAIS DE MÚSICA I ART CONTEMPORANI” Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA PARA EL EJERCICIO DE 2024

Burriana

REUNIDOS

De una parte, **D. Vicente Tormo Sánchez**, mayor de edad, vecino de Burriana, interviene en nombre y representación de la **Asociación Cultural emac.Borriana “Espais de Música i Art Contemporani”**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana núm. CV-01-055158-CS y en el Registro de Asociaciones de Burriana núm. 166, con domicilio en C/ Mayor, núm. 26 de esta localidad y con CIF **G12960456**.

Y de otra parte, **Dña. Jorge Monferrer Daudí**, alcalde presidente, domiciliado a efectos de notificación en Pl. Mayor, núm. 1, interviene en nombre y representación del **Magnífico Ayuntamiento de Burriana**, con domicilio en Pl. Mayor, núm. 1 de esta localidad y CIF núm. P-1203200 I.

EXPONEN

I. La promoción y la tutela del acceso a la **cultura**, se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. La **Asociación Cultural emac.Borriana “Espais de Música i Art Contemporani”** es un entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución española y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha Asociación se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-01-055158-CS.

La Asociación tiene como fines (artículo 4 de los Estatutos), entre otros, la creación de un festival con marca y carácter propio, la promoción de creativos, artistas e industrias culturales valencianas, y dar a conocer y apoyar a los colectivos locales.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece en su apartado 1 que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.



Magnífic Ajuntament de Burriana

A estos efectos, la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 166.

III. Que la **Asociación Cultural emac.Borriana “Espais de Música i Art Contemporani”** organiza un evento cultural denominada **Espais de Música i Art Contemporani** (en adelante EMAC), descrito en el proyecto presentado para 2024, que se incorpora al presente convenio como anexo. En todo caso el texto del presente documento prevalecerá en caso de discrepancia.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la celebración del evento, en cuanto creador de espacios de encuentro entre el arte, la música y la ciudadanía y por su carácter generador de espacios de diálogo y de atracción de visitantes al municipio, las dos partes formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Borriana (órgano concedente) concede de forma directa una subvención a la **Asociación Cultural emac.Borriana “Espais de Música i Art Contemporani”** (entidad beneficiaria) por un importe de 5.000 euros, como contribución a la celebración del evento **EMAC 2024**.

2. Actividades a realizar por la entidad beneficiaria

Son las que se describen en el proyecto presentado en fecha 06 de febrero de 2024, que se realizarán en las dependencias del Centre Municipal de Cultura La Mercè, Plaça La Mercè y calle Sant Pere Pasqual los días 16, 17 y 18 de febrero de 2024.

3. Obligaciones de la entidad beneficiaria

3.1 De carácter general :

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Alcaldía Presidencia a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente



Magnífic Ajuntament de Burriana

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



Magnífic Ajuntament de Burriana

internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y sobre precios, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

3.2 De carácter específico:

a) La Asociación Cultural beneficiaria será la encargada de realizar el montaje, instalación y adecuación de las instalaciones necesarias para la realización de la actividad y, por tanto, la responsable en solicitar, en su caso, la correspondientes autorizaciones ante el Ayuntamiento de Burriana en los términos que dispone la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 7615, de 15 de septiembre de 2015).

b) La Asociación será responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse sobre personas o bienes como consecuencia del desarrollo de sus actividades durante la vigencia de la autorización, haciéndose extensiva esta responsabilidad a terceros como consecuencia de la autorización de uso.

c) Conservar las instalaciones del CMC La Mercè en adecuadas condiciones para la realización de las actividades objeto de la cesión, sin causar perjuicio a los vecinos, así como restablecer a su estado original el espacio físico una vez finalizada la actividad para la que se autoriza el uso temporal.

d) Los espacios cuyo uso se autorizan han de ser destinados exclusivamente para el ejercicio de las actividades objeto de autorización, no pudiendo la Asociación arrendar, ceder ni transmitir los espacios cedidos por ningún título a favor de tercero, ya sea persona física o jurídica.

e) Comunicar al Ayuntamiento -a través de la Concejalía delegada de turismo-, las incidencias, anomalías de funcionamiento, roturas o deficiencias que pudieran producirse.

f) Velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de usuarios y accesos. Esta vigilancia y control de usuarios y accesos se realizará en colaboración con el personal propio del Ayuntamiento.

g) Respetar los derechos de otros usuarios del inmueble, especialmente en los espacios comunes.

h) No se permitirá la entrada de animales.

i) Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fumar o comer en el



Magnífic Ajuntament de Burriana

interior del CMC La Mercè.

j) No se permitirá el suministro de alimentos ni de bebidas, en el interior del CMC La Mercè, salvo las imprescindibles para la correcta hidratación de los usuarios.

4. Obligaciones de la entidad concedente:

El Magnífico Ayuntamiento de Burriana asume los compromisos siguientes:

a. Colaborar con los medios necesarios con la Asociación Cultural emac.Burriana “Espais de Música i Art Contemporani”, aportando concretamente:

- 50 Sillas
- 2 jaulas de mesas
- Toma de luz y agua en la Plaza la Mercè. Toma de luz en el jardín arqueológico.
- 4 contenedores grandes y 8 pequeños.
- Refuerzo de limpieza los días 16, 17 y 18 de febrero.
- Pequeño escenario Plaça la Mercè.
- Zona de parking reservado emac.2024 delante del CMC La Mercè (desde c/ La Carrera hasta c/ La Tanda) los días 16,17 y 18 de febrero de 2024, las 24h.
- 4 WC portátiles (1 de ellos adaptado para minusválidos)
- Cartelas de los artistas del emac.art 2024
- Salas multifuncional y danza del CMC La Mercè para camerinos
- Dos salas cerradas con llave para almacén equipos técnicos e instrumentos.
- Vallas blancas para delimitar entradas tanto en acceso principal CMC La Mercè como en la entrada del jardín arqueológico.

b. Ceder de forma gratuita y temporal el uso de las instalaciones municipales del CMC La Mercè durante las fechas de realización del evento y autorizar el uso de la vía pública a los efectos previstos en el proyecto.

5.- Financiación de las actividades subvencionadas

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900032 “Convenio asociación cultural emac”, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2024.

6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías

7. Justificación de la subvención.



Magnífic Ajuntament de Burriana

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
2. La justificación de la subvención, se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo, por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos que han permitido su financiación.

En su caso, los ingresos obtenidos por la venta de entradas se acreditarán de forma fehaciente.

3. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos subvencionables acreditados serán de importe igual o superior a la suma de 5.000,00 € más los ingresos obtenidos por la venta de entradas.

Si los gastos no alcanzasen el importe de la suma expresada, la aportación de 5.000,00 € se minorará de forma automática en la cuantía no justificada.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de octubre de 2024**.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se considerarán gastos subvencionables los de manutención, comestibles, bebidas ni combustible.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 de las bases del presente convenio (art. 31.2 LGS).

9. Comprobación de valores



Magnífic Ajuntament de Burriana

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el **80%** de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **20%** restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejala delegada de turismo y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- La concejala delegada de turismo (que actuará como presidenta de la Comisión).
- Un representante de la Asociación Cultural emac.Borriana "Espais de Música i Art Contemporani".
- La jefa de la Sección IV, u otra persona de la misma que la sustituya.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2024.

15. Normativa reguladora



Magnífic Ajuntament de Burriana

Este convenio se registrá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí
Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Vicente Tormo Sánchez
Presidente Asociación cultural
emac.Borriana”